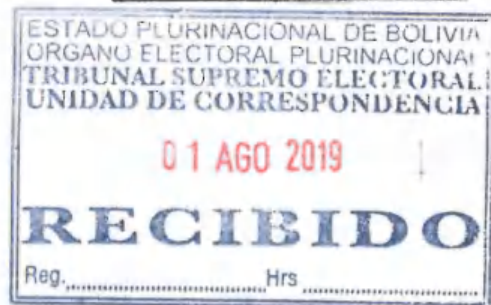


COPIA

La Paz, 31 de julio de 2019
TSE - UTF N° 197/2019

Señora
Msc. María Eugenia Choque Quispe
PRESIDENTA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
Presente.-



REF: REMISIÓN INFORME PRELIMINAR INF.FIS.UTF. N° 122/2019 DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2018 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA "NUEVA ESPERANZA Y DEMOCRACIA" (NED) SANTA CRUZ

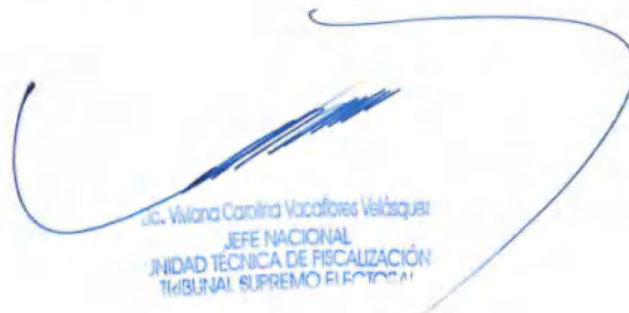
Señora Presidenta:

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional y en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2019, se ha practicado la fiscalización de los Estados Financieros Gestión 2018 de la Agrupación Ciudadana "Nueva Esperanza y Democracia" (NED) Santa Cruz.

Dando cumplimiento al artículo 125° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado por Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, corresponde que la Secretaría de Cámara efectúe la notificación a la Agrupación Ciudadana "Nueva Esperanza y Democracia" (NED) Santa Cruz con el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 122/2019 (original 8 fojas), para que en el plazo de veinte (20) días hábiles a partir de la notificación, presenten las aclaraciones y/o documentación de respaldo.

Asimismo, agradeceré a su Autoridad se remita copia original de la notificación efectuada a la Unidad Técnica de Fiscalización.

Con este motivo, saludo a Usted. Atentamente,



J.C. Viviana Carolina Vaccalores Velásquez
JEFE NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

INF.FIS.UTF N° 122/2019



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

**INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA
INFORMACIÓN ECONÓMICA Y
FINANCIERA GESTIÓN 2018 DE LA
AGRUPACIÓN CIUDADANA “NUEVA
ESPERANZA Y DEMOCRACIA” –
SANTA CRUZ
(NED)**

La Paz, 30 de julio de 2019



INDICE

Nº	Detalle	Nº Pág.
I.	ANTECEDENTES.....	1
	Antecedentes de la Organización Política.....	1
1.1	OBJETIVO.....	2
1.2	OBJETO.....	2
1.3	ALCANCE.....	2
1.4	APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES.....	2
1.5	REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA.....	2
1.6	HISTORIAL DE FISCALIZACIÓN.....	3
II.	RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.....	3-6
III.	CONCLUSIÓN.....	6
IV.	RECOMENDACIÓN.....	6



INF.FIS. UTF. N° 122/2019

INFORME

A : Msc. María Eugenia Choque Quispe
PRESIDENTA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

DE : Lic. Viviana Carolina Vacaflares Velásquez
JEFA NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Lic. Juana de la Cruz Marlene Zuñagua Flores
AUDITORA FISCALIZADORA
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

REF. : **INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN
ECONÓMICA Y FINANCIERA GESTIÓN 2018 DE LA
AGRUPACIÓN CIUDADANA “NUEVA ESPERANZA Y
DEMOCRACIA” (NED) – SANTA CRUZ**

FECHA: La Paz, 30 de julio de 2019

I. ANTECEDENTES

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 82° de la Ley N° 1096 “Ley de Organizaciones Políticas” y 85° de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional” y en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2019 e instrucciones impartidas mediante Memorándum TSE-UTF N° 069/2019, se ha practicado la fiscalización de la información económica y financiera de la Gestión 2018, presentada por la Agrupación Ciudadana “Nueva Esperanza y Democracia” (NED) Santa Cruz.

Antecedentes de la Organización Política

Mediante Resolución TED-SCZ-RSP N° 013/2016 de fecha 29 de marzo de 2016 emitida por el Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz, la Agrupación Ciudadana “Nueva Esperanza y Democracia” (NED) Santa Cruz, conforme al artículo 9° de la Ley de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas, obtuvo su Personería Jurídica, reconocida y vigente a la fecha de fiscalización.



1.1. OBJETIVO

El objetivo es fiscalizar la información económica y financiera, correspondiente a la Gestión 2018, presentada por la Agrupación Ciudadana “Nueva Esperanza y Democracia” (NED) Santa Cruz.

1.2. OBJETO

La fiscalización se efectuará a la información reportada por la Organización Política ante el Tribunal Supremo Electoral consistente en:

- Nota sin número de 25 de enero de 2018, dirigida a la Presidenta del Tribunal Supremo Electoral con Referencia: “*Presentación de Documentación dando cumplimiento al Circular PRES UTF N°001/2019*” firmada por Domingo Julián Flores Ramírez.

1.3. ALCANCE

La fiscalización se efectúa a la información económica y financiera presentada por la Agrupación Ciudadana “Nueva Esperanza y Democracia” (NED) Santa Cruz.

1.4. APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES

En la ejecución de la fiscalización se aplicaron las siguientes disposiciones legales:

- Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional”.
- Ley N° 026 de 30 de junio de 2010 “Ley del Régimen Electoral”.
- Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 – “Ley de Organizaciones Políticas”.
- Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente hasta el 23 de mayo de 2019.

1.5. REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA

De acuerdo con la información obtenida de la documentación remitida por la Agrupación Ciudadana “Nueva Esperanza y Democracia” (NED) Santa Cruz, se registra a Domingo Julián Flores Ramírez como Representante de esta Organización Política.

1.6. HISTORIAL DE FISCALIZACIÓN

La Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral en la Gestión 2018 emitió los siguientes informes referidos a los Estados Financieros de las Gestiones 2016 y 2017:

Gestión Fiscalizada	Tipo de Informe	Nº de Informe	Fecha de emisión
2016	Fiscalización	INF.FIS.UTF. N° 113/2018	15/05/2018
2017	Fiscalización	INF.FIS.UTF. N° 282/2018	26/11/2018

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

De la lectura al contenido de la nota sin número de 25 de enero de 2018 presentada por la Agrupación Ciudadana “Nueva Esperanza y Democracia” (NED) Santa Cruz, señala que:

- *Damos a conocer que nuestra Agrupación Ciudadana, Nueva Esperanza y Democracia “NED” obtuvo su Personería Jurídica en fecha 29 de marzo de 2016, bajo la Resolución TED-SCZ-RSPN-013/2016.*
- *Nosotros los miembros de nuestra agrupación ciudadana NED no realizaremos actividades políticas hasta el año 2019, misma que se hizo conocer el 25 de enero de 2017 mediante una nota al Presidente del Órgano Electoral Departamental – Santa Cruz, en cumplimiento a la nota TED-SCZ-UTF N°001/2017 que los puntos 1-2-3 no se realizaría por lo mencionado anteriormente.*
- *Lo cual los puntos del 1 al 5 del circular PRES.UTF N°001/2019 no presentaremos, reiterándole que nuestra Agrupación Ciudadana NED no estará realizando actividades políticas hasta la gestión 2019...”.*

De la lectura a la nota sin número de 25 de enero de 2018, se establece que la Agrupación Ciudadana “Nueva Esperanza y Democracia” (NED) Santa Cruz, cuenta con personería jurídica otorgada mediante Resolución TED-SCZ-RSP-013/2016, y que por decisión de los miembros no realizan actividades políticas hasta el año 2019.

Al respecto corresponde aclarar a las autoridades de la Agrupación Ciudadana “Nueva Esperanza y Democracia” (NED) Santa Cruz, que como ellos mismos lo manifiestan esta Organización Política cuenta con una personería jurídica vigente desde la Gestión 2016, condición que implica el cumplimiento de obligaciones como ser entre otras la **presentación anual** de información económica financiera la que debe ser presentada al Tribunal Supremo Electoral vía los Tribunales Electorales Departamentales, que es reflejada en los documentos denominados



“Estados Financieros”, aspecto establecido en la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas promulgada el 1° de septiembre de 2018 y en el anterior y actual Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, se expone:

“Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0263/2012, vigente hasta el 23 de mayo de 2019.

Artículo 78° (Estados Financieros Anuales) “...*Los Estados Financieros de las organizaciones políticas, deben presentarse al Tribunal Supremo Electoral o Tribunales Electorales Departamentales y debe comprender:*

1. *Balance General al 31 de diciembre de cada gestión concluida.*
2. *Estado de Resultados comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de la gestión correspondiente.*
3. *Estado de Flujo de Efectivo*
4. *Estado de Cambio en el Patrimonio Neto.*
5. *Estado de Ejecución del Presupuesto de Recursos y Gastos...”.*

Artículo 81° (Plazo de Presentación) “...*Las organizaciones políticas deberán tomar nota de las siguientes fechas de presentación de los estados financieros:*

1. *Los estados financieros anuales, deben ser presentados hasta el 31 de marzo del año siguiente a la gestión de cierre de operaciones financieras.*
2. *En procesos electorales, los estados financieros deben ser presentados a los 10 días calendario de haberse publicado la convocatoria a elecciones, referendos y revocatorias de mandato.*
3. *Presentar estados financieros a los 60 días posteriores a los comicios, conjuntamente a la rendición de cuenta documentada de la propaganda electoral...”.*

Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas promulgada el 1° de septiembre de 2018

Artículo 83° (Estados Financieros).

- I. Anualmente los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas deberán presentar ante el Tribunal Supremo Electoral sus estados financieros de la gestión, debidamente auditados por firma calificada de acuerdo a reglamentación. Estos estados deberán enmarcarse en el plan anual de actividades y respectivo presupuesto de la organización política.
- II. Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas llevarán una contabilidad centralizada en la sede donde su domicilio legal. Podrán llevar contabilidades separadas en cada uno de los departamentos o



municipios donde actúen, y consolidarán los resultados antes de su presentación ante el Tribunal Supremo Electoral. Se prohíbe la ejecución de contabilidades paralelas.

- III. El Órgano Electoral Plurinacional podrá requerir las aclaraciones y complementaciones que considere necesarias al balance presentado, debiendo las organizaciones políticas absolverlas dentro del plazo establecido en reglamentación.

Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobada mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019

Artículo 57°. (Estados Financieros a presentar)

- I. *Con carácter obligatorio los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deberán elaborar conforme a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (PCGA), los siguientes estados financieros:*

- a) *Balance General.*
- b) *Estado de Resultados.*
- c) *Notas a los estados financieros.*

Adicionalmente podrán presentar los siguientes documentos:

- d) *Estado de Ejecución del Presupuesto de Recursos y Gastos.*
- e) *Estado de Cambios en el Patrimonio Neto.*
- f) *Estado de Flujo de Efectivo.*

Los citados estados financieros descritos de a) a f) deberán estar respaldados y acompañados con los siguientes libros y registros contables:

- g) *Libro Diario.*
- h) *Libro Mayor.*
- i) *Comprobantes de Ingreso.*
- j) *Comprobantes de Gastos.*
- k) *Comprobantes de Diario.*
- l) *Comprobantes de Traspaso.*

- II. *La documentación generada por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deberá presentarse ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, debidamente firmada por la o el Responsable económico y/o Contador, designados formalmente por la máxima instancia de la organización política.*

Artículo 60°. (Plazo de presentación)

- I. “...*Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deberán presentar los estados financieros anuales, hasta el 31 de marzo del año siguiente a la gestión de cierre de operaciones financieras, ante el Tribunal Supremo Electoral o el Tribunal Electoral Departamental que corresponda...*”.

Por lo señalado, corresponde a la Agrupación Ciudadana dar cumplimiento a lo establecido en la normativa descrita, debiendo considerar que el incumplimiento a la presentación de información económica financiera genera **sanciones**, que podrían afectar a las actividades de la Organización Política.

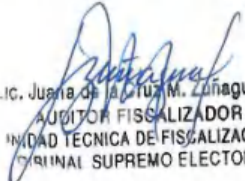
III. CONCLUSIÓN

Por lo anteriormente expuesto, se concluye que la Agrupación Ciudadana “Nueva Esperanza y Democracia” (NED) Santa Cruz, reportó la inexistencia de **movimiento de recursos y gastos efectivos** en la Gestión 2018; por tanto, no corresponde efectuar el trabajo de fiscalización por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral; sin embargo, la Agrupación Ciudadana deberá presentar los Estados Financieros de la Gestión 2019 y venideras, considerando las recomendaciones emitidas.

IV. RECOMENDACIÓN

La Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral recomienda se **notifique** con el presente informe a la Agrupación Ciudadana “Nueva Esperanza y Democracia” (NED) Santa Cruz, a objeto de que tome conocimiento del contenido y considere lo señalado.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.



J.C. Juan Carlos M. Zúñiga F.
AUDITOR FISCALIZADOR
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



J. Wilma Carolina Vaccabres Velásquez
JEFE NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

VVV/jmzf
c.c. Arch.
c.c. Nueva Esperanza y Democracia (NED)